

Incidentes Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 Y 33 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019. Y VISTOS:

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se elevan a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) los honorarios del letrado apoderado de la concursada, Dr. Lucas D. Brisco, y a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) los del síndico, Gustavo Guillermo Vignale, regulados a fs. 450/452 (arts. 6, 7, 9 y 33 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA
En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. MANUEL
R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA 077221E